

ASUNTO: Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

PROPUESTA DE DICTAMEN

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas y con carácter previo a la tramitación de la **“Ordenanza reguladora de prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.**”, se ha realizado una consulta pública, a través de la página web municipal, entre los días 3 y 10 de julio de 2023.

Por las distintas concejalías se han hecho distintas aportaciones en fase de redacción de Ordenanza mediante fichas que constan en el expediente:

Consta informe jurídico favorable del Director General de la Asesoría Informe jurídico nº 655/2022 de fecha 21 de julio de 2023 donde concluye:

*“ Se informa favorablemente el proyecto de **“Ordenanza de prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”**, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local”, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.”*

Consta informe favorable de la Secretaría Municipal emitido por el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2023.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación por mayoría simple de conformidad con el artículo 123.1.d) y 137.5 de la LRBRL y del artículo 145.5 del ROGAR previo dictamen de la Comisión Plenaria del área, si bien la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.a) de la LRBRL.

Considerando los informes obrantes en el expediente, se eleva al Pleno previo dictamen de la Comisión Plenaria servicios a la Ciudadanía la siguiente;

PROPUESTA DICTAMEN

PRIMERO. Aprobar inicialmente Se informa favorablemente el proyecto de **“Ordenanza de prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”**, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, conforme al proyecto aprobado en Junta de Gobierno Local obrante en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

CUARTO. El reglamento entrará en vigor trascurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de Ley 7/85 de 2 de abril, tras la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

LA CONCEJAL-DELEGADO DE
FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES,

Ruth Agra Sierra

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

